

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, sábado 9 de Setiembre de 1893.

Número 210.

ADMINISTRACION:  
IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

## CALENDARIO.

SETIEMBRE.

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Sab. 9. Santos Doroteo y Gorgonio, márt.; y San Pedro Claver, confesor.

## CONTENIDO.

## SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.—Decreto.

## SECRETARIAS DE ESTADO.

CARTERA DE GOBERNACION.—Acuerdos: N. 103. Aprueba un nombramiento. N. 104. Concede una recompensa á los alumnos del Taller litográfico.

CARTERA DE POLICIA.—Acuerdo N. 71. Permite la exhumación de unos restos.

CARTERA DE FOMENTO.—Acuerdo N. 47. Concede una autorización.

CARTERA DE HACIENDA.—Acuerdo N. 85. Hace un combramiento. Oficio.

## DOCUMENTOS VARIOS.

GOBERNACION.—Edicto matrimonial.

ADMINISTRACION JUDICIAL.—Edictos.

## REGIMEN MUNICIPAL.

## ANUNCIOS.

## SECCION OFICIAL.

## PODER EJECUTIVO.

N.º 10.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.

Siendo de conveniencia pública para el desarrollo de la agricultura nacional, el contrato celebrado entre la Secretaría de Fomento y el señor don Oscar Mott, para el cultivo de parte de la milla marítima en la costa atlántica y de la milla reservable del río Sixaola, facilitando una lucrativa colocación á los capitales del país y extranjeros y aumentando las rentas nacionales;

en uso de facultades extraordinarias,

## DECRETA:

Artículo único. Apruébase definitivamente y téngase por ley de la República el contrato citado, de fecha cuatro del corriente mes, que á la letra dice:

“José Vargas M., Secretario de Estado en el despacho de Fomento, debidamente autorizado por el señor Presidente de la República, y Oscar Mott, ciudadano de los Estados

Unidos de Norte América, mayor de edad, viudo, ingeniero y agricultor y vecino de la colonia de Talamanca, han convenido en el siguiente contrato:

I. El Gobierno concede al segundo en usufructo y por el término de cincuenta años, á contar desde la aprobación del presente, cinco mil hectáreas de terreno en la milla marítima de la costa atlántica. El concesionario tomará dichas tierras así: la porción comprendida en la milla marítima adyacente á la margen izquierda de la boca del río Sixaola hasta una milla al Norte de Gondoca; y el resto en la milla reservable de dicho río, también de la margen izquierda al Oeste y comenzando donde termina la milla del mar. Dentro de un año, contado desde la fecha de este contrato, deberá estar levantado por el concesionario y presentado á esta Secretaría para su aprobación, el plano de las tierras que comprende este convenio. Mott podrá ocupar las tierras que se le conceden en uno ó varios lotes, á su elección. Tomando por frente el mar ó el río, según que los lotes formen parte de la milla de aquél ó de éste, el fondo de los mismos deberá ser de una milla.

II. Mott se obliga á pagar al Gobierno por todo el tiempo de este contrato, empezando tres años después de aprobado, un peso anual en moneda corriente en el país, por cada hectárea de terreno, ó sean cinco mil pesos por el todo, por semestres vencidos. Asimismo se obliga á pagar, además del interés legal de demora, y por vía de multa, un diez por ciento sobre el valor de cada semestre que, pasados treinta días desde su vencimiento, no hubiere satisfecho.

III. Mott se compromete igualmente á cultivar con cacao, por lo menos la tercera parte del terreno que se le concede, y el resto con bananos, pastos, caña de azúcar, café, legumbres, etc.—Para cumplir con esta condición, Mott se obliga á formar una Compañía con el capital necesario, á más tardar dentro del término de seis meses, contados desde esta fecha, bajo la pena de caducar de hecho este contrato si al vencimiento de ese término no hubiere avisado de estar organizada la Compañía y formalizada la correspondiente escritura. La Compañía expresada se formará de preferencia de capitalistas del país, si fuere posible, á cuyo intento el concesionario hará la debida excitación personalmente y por medio de los periódicos de más circulación.

IV. Las vías férreas, fluviales ó caminos de tierra que el concesionario construya ó habilite para dar salida á los productos de su industria, pueden ser usados por el Gobierno para el servicio oficial, sin retribución alguna de su parte.

V. Para los trabajos que emprenda Mott procurará la inmigración de gente honrada, laboriosa y que no pertenezca á la raza asiática ú otra cuya entrada al país se prohíba en lo futuro.

VI. Mott no podrá ocupar con sus cultivos ninguna de las porciones que estuvieren

poseídas por tercero, ni aquéllas que sirvan de comunicación á dichas porciones con caminos públicos ó ríos navegables. Responderá de daños, costas y perjuicios por cualquiera inquietud á esos poseedores.

VII. Al vencimiento de los cincuenta años indicados en la cláusula primera, todas las maquinarias, útiles de trabajo, medios de transporte, muelles, ferrocarriles y demás enseres y accesorios, como también los cultivos é industrias, pasarán á propiedad de la Nación sin indemnización de ninguna especie, siendo obligado Mott á conservarlos y entregarlos en buen estado.

VIII. El Gobierno puede, en cualquier tiempo y sin indemnización de ninguna especie á favor de Mott ó de quienes lo representasen, ocupar para servicio público cualquiera parte de las tierras cuyo usufructo se concede en este contrato, y se reserva desde hoy expresamente un cuadrado de un kilómetro por lado en el ángulo formado por el mar y el río expresados.

IX. Si Mott abandonare hasta por un año las industrias que haya establecido, sin que esto proceda de fuerza mayor comprobada, ó si dejare de pagar las rentas correspondientes á dos semestres, caducará de hecho la concesión y pasarán todos los objetos indicados en la cláusula VII á poder de la Nación, sin reembolso por parte de ella de ninguna cantidad.

X. Queda obligado el concesionario á tener cultivadas las cinco mil hectáreas de terreno, del modo que establece la cláusula III, ó cuando menos, limpias y listas para el cultivo, á más tardar dentro de cuatro años de esta fecha, y las que no lo estuvieren quedan excluidas del presente contrato, sin perjuicio de que Mott continúe pagando los cinco mil pesos anuales de que habla la cláusula II.

XI. Este contrato no podrá ser traspasado por Mott ó por la Compañía que forme, á favor de tercero, sin el previo consentimiento del Gobierno; mas en ningún caso la cesión podrá hacerse á Gobiernos extranjeros.

XII. Todas las cuestiones que surjan en la ejecución de este contrato, serán resueltas por los Tribunales de Costa Rica, y con sujeción á las leyes del país, y en ningún caso podrá recurrirse á la intervención diplomática.—En fe de lo cual firman los otorgantes en la ciudad de San José, en el Palacio Nacional, á cuatro de Setiembre de mil ochocientos noventa y tres.—J. Vargas M.—Oscar Mott.—Casa Presidencial. San José, cuatro de Setiembre de mil ochocientos noventa y tres.—Apruébase el contrato anterior. (Hay una rúbrica.)—Rubricado por el señor Presidente.—Vargas M.”

Dado en la Casa Presidencial, en San José, á los siete días del mes de Setiembre de mil ochocientos noventa y tres.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

El Secretario de Estado en el despacho de Fomento,—J. VARGAS M.

## SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.

Cartera de Gobernación.

N. 103.

Palacio Nacional.

San José, 8 de Setiembre de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el nombramiento hecho por el Director General de Correos en don Benedito Gutiérrez, para cartero de la ciudad de Puntarenas, en reemplazo de don Fernando Casares, quien ha presentado su renuncia.—PUBLÍQUESE.—Rubricado por el señor Presidente.—VARGAS M.

N.º 104.

Palacio Nacional.

San José, 8 de Setiembre de 1893.

Con vista de la exposición dirigida por el Director de la Imprenta Nacional y siendo justo estimular con un premio á los que con su laboriosidad y constancia se dedican al desarrollo de nuevas industrias en el país, que al par que simbolizan y adornan la expresión del pensamiento, son también nuevas carreras para ejercitar la actividad de la juventud en el porvenir, el Presidente de la República

ACUERDA:

Asignar de la partida de eventuales de Gobernación, la cantidad de setenticinco pesos mensuales, distribible desde el primero del mes en curso, entre los alumnos de la sección de la Litografía Nacional, conforme á sus adelantos, puntual asistencia y conducta irreprochable, según el informe que mensualmente dará el jefe del taller, y todo á juicio del Director de la Imprenta Nacional.—PUBLÍQUESE.—Rubricado por el señor Presidente.—VARGAS M.

Cartera de Policía.

N. 71.

Palacio Nacional.

San José, 6 de Setiembre de 1893.

De conformidad con el artículo 143 del Reglamento de Policía, el Presidente de la República

ACUERDA:

Acceder á la solicitud presentada por don Luis Castaing Alfaro, para que se le permita exhumar los restos de su madre, doña Teodora Alfaro y Alfaro, sepultados en el cementerio de la ciudad de Esparta, á fin de trasladarlos al de la ciudad de Alajuela, siempre que se observen las reglas que la higiene prescribe en tales casos.—PUBLÍQUESE.—Rubricado por el señor Presidente.—VARGAS M.

Cartera de Fomento.

N.º 47.

Palacio Nacional.

San José, 8 de Setiembre de 1893.

La iniciativa del Consejo de la Escuela Nacional de Música, y en atención á que la fecha señalada en el respectivo Reglamento para la apertura de las clases es inconveniente, por ser

esa la época en que se encuentran ausentes la mayor parte de las familias de esta capital,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar al Consejo de dicho establecimiento para verificar en lo sucesivo los exámenes durante el mes de Diciembre, y la apertura del año lectivo, el primer lunes del mes de Marzo, de conformidad con el acuerdo de la Secretaría de Instrucción Pública, número 1171, de 14 de Junio del año próximo pasado.—PUBLÍQUESE.—Rubricado por el señor Presidente, VARGAS M.

## SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

N.º 85.

Palacio Nacional.

San José, 2 de Setiembre de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Juan Elías Romero para Alcaide de la Aduana de Limón, con la dotación de ley.—PUBLÍQUESE.—Rubricado por el señor Presidente.—VALVERDE.

N. 68.

Palacio Nacional.

San José, 8 de Setiembre de 1893.

Señor Director del Banco de Costa Rica.

P.

De orden del Presidente de la República retiro la comunicación número 48 de 2 de Noviembre de 1892, en la cual, por circunstancias transitorias, consintió el Gobierno en que se reputasen como metálico los billetes nacionales, para los efectos de la cláusula III del contrato Soto-Ortuño de 21 de Octubre de 1884 y Decreto número 20 de 19 de Junio de 1888.

En consecuencia, en lo sucesivo no podrán reputarse los billetes nacionales como barras de oro ó plata ó moneda acuñada á que dichas disposiciones se refieren.

Soy de U. atento s. s.,

VALVERDE.

## DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación

Camilo Esquivel, Gobernador de la provincia de San José, Hace saber: que los señores don Carlos Augusto Bandi Anderegg, mayor de veinticinco años, soltero, comerciante, natural de Orberwyl, distrito de Buren, cantón de Berna, Suiza; y Julia Sofía María Plüchhahn y Lange, mayor de veintitrés años de edad, soltera, de oficio doméstico, natural de Gústro, y ambos vecinos de aquí, hijos legítimos, el primero, de Juan Bandi, comerciante, y Catalina Anderegg, de oficio doméstico, ambos mayores de edad, cónyuges y vecinos de Orberwyl; y la segunda, del finado Juan Enrique Carlos Plüchhahn, que fué mayor de edad, casado, pescador y vecino de Gústro; y María Elisa Lange, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina del lugar antes citado, se han presentado ante esta autoridad solicitando contraer matrimonio con arreglo á las prescripciones del Código Civil.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos del artículo 61 del Código dicho.

Gobernación de la provincia de San José. 6 de Setiembre de 1893.

C. ESQUIVEL.

Moisés Morales,  
Srío.

2—1

## ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Cítase á todos los acreedores en el concurso de la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de "R. Chirino & C<sup>o</sup>" para una junta que se verificará en este despacho á la una de la tarde del veintiuno del mes en curso, con el objeto de que reconozcan y examinen los créditos.

Juzgado primero civil en primera instancia de San José. 4 de Setiembre de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,  
Srío.

3 3.

A las doce del día diecinueve del mes en curso, tendrá lugar una junta de interesados en la mortuoria de don Ramón Montero Chaves, que fué mayor de edad, casado y de este vecindario, á fin de que elijan albaceas propietario y suplente, y conozcan el inventario y avalúo practicados y reclamos pendientes. Se les convoca para ello.

Alcaldía tercera de San José. Setiembre 5 de 1893.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,  
Srío.

3—1

A las doce del día primero de Noviembre del año en curso, se rematará por este Juzgado, en la puerta principal exterior del mismo y en el mejor postor, un terreno baldío constante de doscientas ochenta y ocho hectáreas, cuarenta áreas y noventa y tres centiáreas, situado en los Bajos de Tarrazú, jurisdicción del cantón de Aserrí, aún no numerado de esta provincia, que tiene los siguientes linderos:—por el Norte, Sur y Oeste, tierras baldías; y por el Este, terrenos de Trinidad Piedra. Tal terreno fué denunciado por los señores Florentino Garbanzo y López y Luis Cascante y Calvo, siendo hoy cesionario del denunciado don José Anglada Alavedra, mayor de edad, soltero, comerciante y de este domicilio.—Según el informe del Agrimensor medidor, el terreno de que se trata es muy quebrado y pedregoso, estéril en su mayor parte y con poca comodidad para sacar sus productos naturales, que consisten en maderas de construcción, tiene muy pocas aguas, su temperatura media es de 22° centígrados y dista de Aserrí cincuenta kilómetros próximamente. Ha sido valorado á dos pesos la hectárea.

Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 8 de Setiembre de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,  
Srío.

3—1

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Jesús Coto Mata, y Lic. Andrés Venegas García, mayores de edad, casados y de este vecindario; agricultor el primero y abogado el segundo; Coto como padre legítimo de Octavio y Gonzalo Coto y Rojas; y Venegas también como padre legítimo de Graciela y Eusebio Venegas y Figueroa, menores de edad, denunciando á nombre de sus hijos un terreno baldío constante de dos mil hectáreas, que corresponden quinientas á cada uno de los representados; sito en el barrio de San Rafael, distrito cuarto, cantón primero de la provincia de Cartago y comprendido dentro de estos linderos: al Norte, terrenos denunciados por Juan Bautista Quirós y Segura, Ernesto, Alfredo y Carlos Quirós Aguilar, Jesús Coto Mata, Jesús, Alfredo y Claudio Coto Rojas, Valerio Coto Mata, José González, Francisco Castillo Leitón, y Andrés Venegas García; al Sur, Este y Oeste, tierras baldías.

Se publica este denuncia para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José 6 de Setiembre de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,  
Srío.

3—1

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José,

Cita y emplaza por tercera vez á todos los interesados en la mortuoria del señor Mauricio Retana Barrantes, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Rafael de Desamparados, para que dentro del término de tres meses, que principió á correr desde el diez y ocho de Mayo último, se presenten á este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo apercibimiento de que pasará la herencia á quien corresponda si en el expresado término no lo verifican.

Juzgado 2º civil en primera instancia de la provincia de San José, 6 de Setiembre de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,  
Secretario.

A las doce del día 25 del mes en curso, se venderá en pública subasta en este despacho la finca inscrita en el Registro de la Propiedad. Partido de esta provincia, tomo 138, folio 595, finca número 12822, asiento 2, la cual se describe así: Terreno con una cosa en él ubicada, situado en la población de Santiago del Puriscal, cantón 4º de esta provincia, constante la casa de 12 metros 540 milímetros de frente, por 8 metros 360 milímetros de fondo, inclusive dos caedizos y el solar del mismo frente que la casa, por 41 metros 800 milímetros de fondo, cultivado de caña de azúcar. La construcción es de madera de cedro, montada en marcos de madera y cubierta con teja de ba-

ro, con sus correspondientes corredores y demás departamentos. Lindante todo: al Norte, calle en medio, con la manzana en que está ubicada la iglesia de Santiago; Sur, con propiedad de Félix Salazar, hoy con calle en medio; terreno de Santiago, Patrono de la villa citada: Este, ídem de Ciriaco Bermúdez, hoy de Julián Madrigal Vargas y Pilar Cascante; y al Oeste, ídem de Julián Arias, hoy de Rafael Rojas y Germán Jiménez.

El inmueble descrito pertenece a Félix Salazar Saborío, está embargado por Rafael Elizondo Vargas, en ejecución que sigue contra Salazar, en concepto de albacea testamentario de la mortuoria de su esposa Josefa Acuña Jiménez, y existe anotada una demanda promovida por el ejecutado contra los señores don Cleto Monestel Chaves y Elizondo Vargas. Se vende para el pago de la suma de \$ 800-00 é intereses y sirve de base para la venta la suma de \$ 2.500-00 en que ha sido valorada por peritos.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José. 6 de Setiembre de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,  
Srio.

3-2

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que con fecha primero de Agosto del corriente año se presentó ante su Juzgado el señor don Juan Meiggs Keith, en concepto de apoderado de don Minor Cooper Keith y Meiggs, mayor de edad, casado, empresario y de este domicilio, denunciando á nombre de su poderdante y á buena cuenta de las tierras á que tiene derecho, según el contrato Zeledón-Keith de 3 de Agosto de 1888, los lotes siguientes, situados todos en la Segunda División Atlántica del Ferrocarril, jurisdicción de la comarca de Limón, comprensivos cada uno de ellos como de doscientas veinte hectáreas, poco más ó menos, á saber:

Lote n.º 4 de segundo orden, linda:—Norte, lote n.º 4 de primer orden; Sur y Oeste, baldíos; y Este, lote n.º 6 de segundo orden.

Lote n.º 24 de segundo orden, linda:—Norte, lote n.º 24 de primer orden; Sur, lotes números 24 y 22 B, tercer orden; Este, lote n.º 26 de segundo orden; Oeste, propiedad del señor Minor C. Keith.

Lote n.º 26 de segundo orden, linda:—Norte, lote n.º 26 de primer orden; Sur, lote n.º 26 de tercer orden; Este, lote n.º 28 de segundo orden; Oeste, lote n.º 24 de segundo orden.

Lote n.º 30 de segundo orden, linda:—Norte, lote n.º 30 de primer orden; Sur, lote n.º 30 de tercer orden; Este, lote n.º 32 de segundo orden; Oeste, lote n.º 28 de segundo orden.

Lote n.º 40 de segundo orden, linda:—Norte, lote n.º 40 de primer orden; Sur, lote n.º 40 de tercer orden; Este, lote n.º 42 de segundo orden; Oeste, lote n.º 38 de segundo orden.

Lote n.º 53 de segundo orden, linda:—Norte, lote n.º 53 de tercer orden; Sur, lote n.º 53 de primer orden; Este, terrenos baldíos, río Reventazón en medio; Oeste, lote n.º 51 de segundo orden.

Lote n.º 51 de segundo orden, linda:—Norte, lote n.º 51 de tercer orden; Sur, lote n.º 51 de primer orden; Este, lote n.º 53 de segundo orden; Oeste, lote n.º 49 de segundo orden.

Lote n.º 49 de segundo orden, linda:—Norte, lote n.º 49 de tercer orden; Sur, lote n.º 49 de primer orden; Este, lote n.º 51 de segundo orden; y Oeste, río Porvenir en medio, lote n.º 47 de segundo orden.

Lote n.º 47 de segundo orden, linda:—Norte, lote n.º 47 de tercer orden; Sur, lote n.º 47 de primer orden; Este, río Porvenir en medio, lote n.º 49 de segundo orden; Oeste, lote n.º 45 de segundo orden.

Lote n.º 43 de segundo orden, linda:—Norte, lote n.º 43 de tercer orden; Sur, lote n.º 43 de segundo orden; Este, río Estrella en medio, lote n.º 45 de segundo orden; Oeste, lote n.º 41 de segundo orden.

Lote n.º 21 A de tercer orden, linda:—Norte, lote n.º 21 A de cuarto orden; Este, lote n.º 21 B de tercer orden, río Jiménez en medio; Oeste, lote n.º 19 de tercer orden; y Sur, lote n.º 21 A de segundo orden.

Lote n.º 45 de tercer orden, linda:—Norte, lote n.º 45 de cuarto orden; Sur, lote n.º 45 de segundo orden; Este, lote n.º 47 de tercer orden; y Oeste, lote n.º 43 de tercer orden.

Lote n.º 47 de tercer orden, linda:—Norte, lote n.º 47 de cuarto orden; Sur, lote n.º 47 de segundo orden; Este, lote n.º 49 de tercer orden; y Oeste, lote n.º 45 de tercer orden.

Lote n.º 49 de tercer orden, linda:—Norte, lote n.º 49 de cuarto orden; Sur, lote n.º 49 de segundo orden; Este, lote n.º 51 de tercer orden; y Oeste, lote n.º 47 de tercer orden.

Lote n.º 53 de tercer orden, linda:—Norte, lote n.º 53 de cuarto orden; Sur, lote n.º 53 de segundo orden; Este, río Reventazón en medio, terrenos baldíos; y Oeste, lote n.º 51 de tercer orden.

Lote n.º 40 de tercer orden, linda:—Norte, lote n.º 40 de segundo orden; Sur, terrenos baldíos denunciados por don Minor C. Keith; Este, lote n.º 42 de tercer orden; y Oeste, lote n.º 38 de tercer orden.

Lote n.º 27 A de cuarto orden, linda:—Norte, lote n.º 27 A de quinto orden; Sur, lote n.º 27 A de cuarto orden; Este, lote n.º 27 B de cuarto orden; y Oeste, lote n.º 25 de cuarto orden.

Lote n.º 53 de cuarto orden, linda:—Norte, lote n.º 53 de quinto orden; Sur, lote n.º 53 de tercer orden; Este, río Reventazón en medio, terrenos baldíos; y Oeste, lote n.º 51 de cuarto orden.

Lote n.º 26 de cuarto orden, linda:—Norte, lote n.º 26 de tercer orden; Sur, lote n.º 24 de quinto orden; Este, terrenos baldíos denunciados por don Minor C. Keith, y Oeste lote n.º 24 de cuarto orden.

Lote n.º 12 de cuarto orden, linda:—Norte, lote n.º 12 de tercer orden; Sur, lote n.º 12 de quinto orden; Este, lote n.º 14 de cuarto orden; y Oeste, lote n.º 10 de cuarto orden.

Además denuncia un terreno baldío situado en el mismo lugar que los lotes anteriores, comprensivo como de dos mil doscientas hectáreas, poco más ó menos, y lindante: Norte, terrenos baldíos denunciados por don Minor C. Keith; Sur, los lotes números 35, 37 y 39 de segundo orden; al Este, lotes números 41 de tercero, cuarto, quinto y sexto orden; y al Oeste, los lotes números 33 de tercero, cuarto, quinto y sexto orden.

Se publica este denunció para que las personas que se

crean perjudicadas con él, lo legalicen ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 1º de Setiembre de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,  
Srio.

3-2

La señora Mercedes Salas, de único apellido, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, como albacea provisional de la causante Gertrudis Salas, de único apellido, que fué mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este mismo vecindario, se ha presentado en esta Alcaldía pidiendo información de posesión para inscribir en nombre de dicha causante en el Registro Público, la finca que dicha causante, á título de única dueña poseyó sin interrupción por más de veinte años sin ningún gravamen, que se describe así: terreno situado en esta villa, distrito primero, cantón segundo de esta provincia, cultivado de caña de azúcar, con una casa en él ubicada, que mide como seis metros de frente por cuatro de fondo, con sala enarzo y cocina, construida parte de adobes, parte de bahareque, cubierta con teja de barro, y el terreno constante como de diez y seis metros de frente por cuarenta de fondo, lindante el todo: al Norte, propiedad de Jesús Araya; Sur, calle en medio, ídem de Juan Montoya León; Este, ídem de Salvador Quesada; y Oeste, ídem de Francisco Castro.

Hubo la causante esta finca por donación que le hizo el finado Miguel Flores y está apreciada en trescientos pesos. Publico este edicto para que las personas que se consideren con algún derecho en la finca descrita, establezcan su oposición dentro de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía primera del cantón de Escasú, Agosto 31 de 1893.

VICENTE MONTERO V.

José S. Porras,  
Secretario.

3-3

Á las doce del día 29 de este mes, se rematará en el mejor postor y en la puerta exterior de esta oficina, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 42, folio 319, finca número 1791, que es una casa de adobes y el terreno en que está ubicada, sitos en el barrio de Mata Redonda de esta ciudad, distrito noveno, cantón primero de esta provincia, que linda: al Norte, propiedad de Higinio Oviedo; Sur, cafetal de Mercedes Arias; Este, calle en medio, cafetal de Jesús Peraza; y Oeste, cafetal de Antonio Oviedo.—Valorada esta finca en \$ 300-00, y es de propiedad de Rufino Quesada Solís, y se vende para el pago de pesos que adeuda el mismo Quesada Solís, á don Francisco Peralta Alvarado; este remate se hace de orden de este Juzgado, y á pedimento del citado señor Peralta Alvarado.

Alcaldía segunda de San José.—5 de Setiembre de 1893.

RAMÓN GARCÍA.

Ramón Castro Sánchez,  
Secretario.

3...3

Provincia de Cartago.

El señor Francisco Chacón Quirós, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario se ha presentado en este despacho pidiendo información posesoria del inmueble que se describe así: terreno cultivado de café, situado en Navarro, distrito sexto, cantón primero de esta provincia, lindante: al Norte, calle en medio con propiedad de Isidro González y Felicitas Céspedes; Sur, propiedad de Mercedes Moya y el doctor Juan Escoto; Este, con propiedad de Ramón Castillo; y Oeste, calle en medio con propiedad de Roberto Sáenz.—Mide tres hectáreas, catorce áreas, cincuenta centiáreas y treinta y dos decímetros cuadrados.—Está libre de gravámenes y vale cuatro mil pesos, fué adquirido por compra á Juan Ramírez Cortés y á Ramón Mena Rojas. Quien se crea con algún derecho al inmueble descrito, preséntese á manifestarlo en el término de treinta días.

Juzgado de 1ª instancia de la provincia de Cartago.—12 de Agosto de 1893.

EDUARDO ESQUIVEL S.

3 1

J. León Guevara,  
Srio.

A una junta que tendrá lugar en esta oficina á las doce del lunes dos de Octubre próximo entrante, se convoca á los interesados en el juicio de sucesión de Mateo Chaves Moya y Josefa Madrigal Rosas, que fueron cónyuges, mayores de edad, de este vecindario, el primero, Chaves, agricultor y casado en terceras nupcias y la segunda de oficios domésticos, con el objeto de que elijan albaceas propietario y suplente, respectivamente, para reponer á José María Chaves Moya, Domingo Chaves Fonseca y Sotero Chaves Madrigal: á los dos primeros, porque cesaron en sus funciones como albaceas testamentarios del citado Mateo Chaves, y el último, porque acumuló el juicio mortuorio de la mencionada Madrigal al de Mateo Chaves, tiene que continuar para los dos un albacea que funcione, únicamente.

Alcaldía única.—Paraiso, 29 de Agosto de 1893.

DIEGO CORRALES.

Julián Quesada, 3-1. Ramón Uclés.

Victoria Obando Calderón, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Rafael de esta ciudad, se ha presentado ante este despacho, con el carácter de albacea de la sucesión de José María Montero Quirós, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio citado, pidiendo á nombre de dicha sucesión información posesoria de la finca siguiente: "terreno sembrado de pasto con una casa en él ubicada, situado en el punto denominado "Pacayas", barrio de San Rafael, distrito cuarto del cantón primero de esta provin-

cia: mide la casa, que es en su totalidad de madera de cedro y cubierta de teja, 14 metros de frente por 4 de fondo; y el terreno 1 hectárea, 39 áreas, 77 centiáreas y 92 decímetros cuadrados. La finca linda: Norte, calle en medio, propiedad de José María Montero; Sur, propiedad de la sucesión de Dolores Sarmiento; Este, propiedad de Vicente Obando; y Oeste, ídem, de Mariano Montero; está libre de gravámenes y vale \$ 500-00. La hubo el mencionado Montero Quirós, parte por herencia que su esposa Victoria Obando Calderón, aportó á la sociedad conyugal y parte que él adquirió después por mejoras que con la construcción de la casa y cultivos hizo en dicho terreno.

Se publica este edicto para que las personas que tengan algún derecho que deducir, se presenten en el término de treinta días á que lo verifiquen.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago. 1º de Setiembre de 1893.

Eduardo Esquivel S.

J. León Guevara,  
Srio.

3 3

Victoria Obando Calderón, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Rafael de esta ciudad, se ha presentado ante este despacho, con el carácter de albacea de la sucesión de José María Montero Quirós, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio citado, pidiendo á nombre de dicha sucesión información posesoria de la finca siguiente: terreno cultivado parte de pastos y parte de cereales, situado en el paraje llamado "Pacayas", jurisdicción del barrio de San Rafael, distrito cuarto, cantón primero de la provincia de Cartago, lindante: Norte, propiedad de Nicolás Obando; Sur, calle en medio, propiedad de la sucesión; Este, calle en medio, propiedad de Mariano Montero; y Oeste, propiedad de Mariana Araya. Mide ocho hectáreas, treinta y ocho áreas, sesenta y siete centiáreas, cincuenta y dos decímetros cuadrados. La finca, que no tiene ningún gravamen, fué adquirida, parte aportada á la sociedad conyugal, que existió entre ellos, por la señora Obando Calderón y parte por compras hechas á los señores Concepción Chinchilla, Mariano Montero y Juan Obando. Vale mil doscientos pesos.

Se publica este edicto para que las personas que tengan algún derecho que deducir, se presenten en el término de treinta días á verificarlo.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago, primero de Setiembre de mil ochocientos noventa y tres.

Eduardo Esquivel S.

J. León Guevara,  
Srio.

3 3

La señora María Dolores Zúñiga, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado ante este despacho solicitando justificación de posesión del inmueble siguiente: casa y solar situados en el distrito cuarto de este cantón, constantes, la casa de seis metros de frente y tres de fondo, y el solar de veinte metros de frente y veinticinco de fondo, lindantes: al Norte, calle en medio; propiedad de Juan Garita; Sur, ídem de José M. Brenes; Este, ídem de Manuel de J. Gómez; y Oeste, ídem de Rafael Ramírez. Vale \$ 60, no tiene gravamen y lo hubo por compra á Tiburcio Garita.

Cito con el término de treinta días á las personas que tengan derechos que deducir sobre el inmueble descrito.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago. 31 de Agosto de 1893.

VALERIO MORUA.

F. Meneses.

Pant. Pereira.

3 veces 3.

El señor Agustín Solano Víquez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, en concepto de albacea de la sucesión de la señora Juana Toribia Víquez Montenegro, se ha presentado ante este despacho solicitando justificación de posesión de los inmuebles siguientes: primero. Terreno de agricultura, constante como de cinco hectáreas y veinticinco áreas, lindante: al Norte, propiedad de Francisco Solano; Sur, ídem de Manuel Marín; Este, calle en medio, propiedad de Juan Monje; y Oeste, ídem de Juan Yanuario Brenes. Segundo. Terreno de agricultura, constante de tres hectáreas y cincuenta áreas, lindante: al Norte, propiedad de Francisco Solano; Sur, ídem de Isaías Rivera; Este, ídem de Francisco Solano y José Brenes; y Oeste, calle en medio, ídem de Ezequiel Hernández. Tercero. Terreno de agricultura, como de treinta y seis áreas, en el que hay una galera de cinco metros de frente, por cuatro de ancho, lindantes: al Norte, propiedad de Francisco Solano; Sur, ídem de Rafael Guillén; Este, calle en medio, ídem de Juan Gómez; y Oeste, ídem de Rafael Guillén. Cuarto. Potrero constante de dos hectáreas y ochenta áreas, lindante: al Norte, propiedad de Antonio Brenes; Sur, ídem de Francisco Macías; Este, ídem de Bruno Brenes; y Oeste, calle en medio, ídem de Santiago Vega. Quinto. Casa y solar, constantes, la casa de diez metros de frente y cinco de fondo y el solar como de ocho áreas, limitado: Norte, propiedad de Rafael Granados; Sur, ídem de Ramona Rivera; Este, ídem de Gregorio Barquero; y Oeste, ídem de Ramona Rivera. Sexto. Potrero de una hectárea, lindante: Norte, propiedad de Juana Víquez; Sur, calle en medio, ídem de Gregorio Calvo; Este, ídem de Jerónimo Vega; y Oeste, ídem de Isaías Rivera. Séptimo. Terreno de montes, constante de dos hectáreas y ochenta áreas, lindante: al Norte, propiedad de Cayetano Garita; Sur, ídem de José María Leitón; Este, ídem de José Víquez; y Oeste, calle en medio, ídem de Manuel J. Brenes.—Todas las fincas están situadas en el distrito cuarto de este cantón, están libres de gravamen, valen, respectivamente, \$ 800-00, \$ 600-00, \$ 100-00, \$ 300-00, 200-00, \$ 300-00 y 100-00, y fueron adquiridas por aporte y gananciales en la mortuoria de su esposo, Santos Solano.

Con el término de treinta días, cito á los interesados en los inmuebles descritos, para que se presenten á legalizar sus derechos.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago. Agosto 31 de 1893.

EDUARDO ESQUIVEL S.

J. León Guevara,  
Srio.

3-3

Con tres meses de término cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en el juicio de sucesión del señor Manuel de los Santos Sanabria Solano, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que en el término señalado, se presenten en este Juzgado á reclamar sus derechos, y de no pasará la herencia á quien corresponda.

El señor Tomás Badilla Ortiz, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, previo el juramento respectivo y nombrado albacea provisional en dicho juicio mortuario, entró en posesión del cargo á las doce y cuarto del día.

Alcaldía única de la Unión.—6 de Setiembre de 1893.

FERNANDO SANABRIA.

Ramón Fonseca P,  
Srio.

El señor Eustaquio Sánchez Coto, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, se ha presentado en este despacho pidiendo información posesoria del inmueble que se describe así: casa y solar situado en el barrio de San Francisco, distrito sexto, cantón primero de esta provincia, lindante: por el Norte, con propiedad de María Coto; al Sur, calle en medio con ídem de Juan Solano; al Este, con ídem de José María Calderón; al Oeste, con ídem de Domingo Rojas. La casa es de pared de adobe, madera cuadrada y cubierta de teja y mide cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de frente, por cinco metros diez y seis milímetros de fondo, y el solar diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros de frente, por treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros de fondo.—Está libre de gravámenes, y fué adquirido por compra á Domingo Rojas, único apellido, vale próximamente doscientos cincuenta pesos.—Quien se crea con algún derecho preséntese á deducirlo en el término de treinta días.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago. 3—1

VALERIO MORUA.

F. Meneses. Pant. Pereira.,

Provincia de Alajuela.

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Andrés Núñez García, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información supletoria para inscribir en su nombre la finca que describe así: terreno de ocho hectáreas, treinta y ocho áreas, sesenta y siete centiáreas y cincuenta y dos decímetros cuadrados, de superficie plana y ladero, figura cuadrangular, cultivado una parte de potrero de gengibrillo y el resto inculco, situado en el barrio del Mastate de esta jurisdicción, cantón cuarto de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, río Machuca en medio, con terreno de Juan de la Rosa Sánchez; Sur, calle en medio, con terreno de la sucesión de Ascensión Santamaría y con terreno de José María Santamaría; Este, con terreno de la sucesión de doña Teodora Rojas; y Oeste, con terreno de José Maroto. Libre de gravámenes, habido por compra á Ramón Venegas y vale próximamente quinientos pesos.

Se hace esta publicación para que las personas que crean tener algún derecho en el inmueble que se trata de inscribir, se presenten en el término de treinta días, que al efecto se señalan.

Alcaldía de San Mateo, á la una de la tarde del diez de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.

ELOY ACOSTA.

Salvador Cantillo R. 3 2 Ricardo F. Castro.

La señora Candelaria Madrigal Solano, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, como albacea definitiva de su finado esposo Pablo Chaves Alvarado, que fué mayor de edad, agricultor y de este domicilio, se ha presentado en solicitud de información posesoria para inscribir á nombre de la sociedad conyugal, en el Registro de la Propiedad, las fincas siguientes: primera. Terreno cultivado de café y pastos, constante de sesenta y seis áreas y cuarenta y dos centiáreas, lindante: Norte, quebrada en medio, propiedad de Tomás Ramírez; Sur, calle pública en medio, ídem de Francisco Rodríguez; Este, ídem de José Arroyo; y Oeste, ídem de Froilana Guzmán.—Segunda. Terreno cultivado de café, caña de azúcar y pasto, comprensivo de noventa y siete áreas, cincuenta y nueve centiáreas y treinta y dos decímetros cuadrados, lindante: Norte, calle pública en medio, propiedad de Tomás Ramírez; Sur, propiedad de Francisco Ramírez y Francisco Rodríguez; Este, ídem de Tomás Ramírez; y Oeste, ídem de Francisco Quesada. Las dos fincas descritas las adquirió la sociedad conyugal, la primera por compra á Manuel Mora y la segunda por compra á Ciriaco Arroyo; ninguna tiene gravamen ni carga real, están situadas en el barrio de San Miguel, distrito segundo, cantón sexto de Alajuela; las poseyó la sociedad en nombre propio, sin interrupción, por más de quince años, hasta la muerte del causante, continuando hasta hoy en la posesión su respectiva sucesión, y valen, la primera doscientos pesos y la segunda cuatrocientos pesos.

Se publica para que ocurra dentro de treinta días el que tenga oposición que hacer.

Alcaldía única del cantón del Naranjo. 4 de Setiembre de 1893.

PÍO MONJE.

Simón Guzmán,  
Secretario.

3 v. 2.

Margarita Viquez Rojas, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina de la villa de Grecia, se presentó en este Juzgado pidiendo información posesoria para inscribir en su nombre las fincas que posee por más de diez años y que se describen así:—Primera.—Terreno sembrado de maíz, de superficie plana; lindante: Norte, propiedad de la solicitante; Sur, ídem de Basilio Quesada; Este, yurro en medio, ídem de Santiago Rodríguez; y Oeste, yurro y calle en medio, ídem de David Viquez; mide cuatro hectáreas, diez y nueve áreas, treinta y tres centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados; lo adquirió por herencia de su padre José Viquez Rojas, y vale próximamente cien pesos.—Segunda.—Terreno de montes, de superficie plana; lindante: Norte, propiedad de Juan Flo-

rentino Quesada; Sur, ídem de Lorenzo Barrantes y de Rafael Viquez; Este, quebrada grande en medio, ídem de los herederos de Francisco Piedra; y Oeste, río de "Tacaes" en medio, ídem de los herederos de Cornelio Ballester; mide cuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas, veinte y dos centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados; tiene una paja de agua que lo atraviesa de Norte á Sur, y una servidumbre de entrada por el lado Sur. Lo adquirió también por herencia de su padre José Viquez; y vale aproximadamente doscientos pesos. Tercera.—Terrenos de pastos y montes; lindante: Norte, propiedad de Baltasar Quesada; Sur, zanja en medio, ídem de la solicitante y de David Viquez; Este, yurro en medio, ídem de Santiago Rodríguez; y Oeste, río de "Tacaes" en medio, ídem de Nereo Bolaños; mide como ocho hectáreas, treinta y ocho áreas, sesenta y siete centiáreas y cincuenta y dos decímetros cuadrados; tiene también una paja de agua que la atraviesa de Norte á Sur, y una servidumbre de entrada por el lado Sur; la adquirió por herencia de su madre Salvadora Rojas Herrera; y vale próximamente cuatrocientos pesos. Todas estas fincas están situadas en el barrio de San Pedro de las Calabazas, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia.

Las personas que tengan derecho á oponerse á esta solicitud, lo verificarán dentro del término de treinta días.

Juzgado de primera instancia civil. Alajuela, Julio 19 de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

3—1 Ardilión Castro,  
Secretario.

Provincia de Heredia.

A las doce del miércoles veinte del corriente, remataré en el mejor postor y en la puerta de mi oficina, las fincas siguientes: 1ª—Terreno como de 35 manzanas de extensión, ó sean 17 hectáreas, 47 áreas, y 20 centiáreas, de superficie plana y quebrada, de figura irregular, dedicado á pastos la parte quebrada, y á la agricultura la parte plana, situado en el punto llamado "Las Cruelas", barrio de Santa Bárbara, distrito quinto del cantón primero de Heredia, hoy quinto distrito del cantón de Santa Bárbara. Valorado por peritos en trece mil pesos. 2ª—Una casa de quince varas de largo y 7 de ancho, ó sean 12 metros 54 centímetros, por 5 metros 82 milímetros, con su corredor al frente y toda construída en horcones, maderas labradas, cubierta de teja y ubicada en un terreno de 1 manzana de extensión, ó sean 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados, de superficie quebrada, dedicado á la agricultura, de figura irregular, situada en el mismo barrio, distrito y cantón que el anterior, en el punto llamado "Santo Domingo" Valorada en la suma de mil doscientos pesos. 3ª—Terreno de agricultura y montes, quebrado, de figura irregular, situado en el barrio de Santo Domingo, quinto distrito del cantón de Santa Bárbara de la provincia de Heredia, como de 4 hectáreas, y colindante: al Norte, con propiedad de Bonifacio Alvarado, Rosendo Salas, y calle pública en medio, con ídem de Jerónimo y Juan Vargas; por el Sur y el Este, con ídem de esta misma testamentaria, y río "Pacayas Gordas" en medio, con ídem de Pantaleón Carbonero y Florencio Alfaro; y por el Oeste, con ídem de Pablo Montero y calle pública en medio, con propiedad de José Acosta. Esta finca aún no está inscrita y fué valorada por el perito en la suma de mil seiscientos pesos. Las dos primeras fincas están inscritas en el Registro Público, Sección de la Propiedad, tomo 109, folios 71 y 83, fincas números 6977 y 6978, Oriental, inscripción número uno. Pertenecen las fincas descritas á la mortuoria de doña María Amaya Bonilla, que fué mayor de setenta años, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, y se venden de acuerdo con las partes, para facilitar la divisoria. Se admiten propuestas arregladas.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia. Setiembre 4 de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

3—3 Arturo Pupo,  
Srio.

José Madrigal Arce, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Pablo de este cantón, se ha presentado á este despacho, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre un terreno que posee como dueño por más de diez años, cultivado de café y pastos, parte plana y parte quebrada, sito en el punto llamado "Burrial," barrio de San Pablo, distrito cuarto del primer cantón de esta provincia. Linderos: Norte, terreno de Jerónimo Arce; Sur, ídem de Pedro Vargas; Este, otro terreno de su propiedad; y Oeste, propiedad de Florencio Acuña, un yurro en medio.—Mide como una hectárea, treinta y nueve áreas, y sesenta y siete centiáreas.—Lo compró á José Elizondo, vale mil pesos y no tiene gravámenes.—Quiénes tengan derechos al inmueble descrito, ocurran á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—5 de Setiembre de 1893.

ALBINO VILLALOBOS

3—3 Arturo Pupo,  
Srio.

Por segunda vez y con dos meses de término, cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de doña Narcisca Zamora Vargas, que fué mayor, casada, de oficio doméstico y vecina de la villa de Santo Domingo de esta provincia, para que se presenten á deducir sus derechos; bajo el apercibimiento de que si no lo verifican la herencia pasará á quien corresponda.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, Setiembre 6 de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,  
Secretario.

El señor Toribio Arce Villalobos, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Isidro de este cantón, se ha presentado á esta autoridad, solicitando información posesoria de la finca siguiente, para inscribirla en su nombre. Terreno como de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro cen-

tiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, figura irregular, de superficie parte plana y parte inclinada, inculco en una parte y en la otra sembrada de café, sito en el barrio de San Isidro, distrito cuarto del primer cantón de esta provincia. Linderos: Norte, río Tibás en medio, terreno de Ramón Fonseca; Sur, calle pública en medio, ídem del mismo Ramón Fonseca; Este, terreno de Ramón Fonseca; y Oeste, ídem de Lorenzo Badilla. No tiene gravámenes y vale doscientos pesos; hubo esta finca por compra á Josefa Cortés hace más de diez años. Se publica el presente edicto, para que el que tenga derecho á oponerse á la inscripción que se pide, lo verifique, presentándose en esta Alcaldía, dentro del término de ley.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia, 25 de Agosto de 1893.

ROSENDO SEGREDA.

3 1 Juan García,  
Secretario.

Por segunda vez y con dos meses de término, cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria del señor Cecilio Trigueros Carballo, para que se presenten en este despacho, á hacer valer sus derechos; bajo el apercibimiento de pasar la herencia á quien corresponda si no lo verifican.

Alcaldía única de Barba, 5 de Setiembre de 1893.

PIO MURILLO.

Narciso Lobo,  
Secretario.

Con sesenta días de término y bajo los apercibimientos legales, cito y emplazo á quienes se consideren con derechos que deducir en la mortuoria de don Apolonio Bolaños Alvarez, que fué mayor, soltero, agricultor y vecino del centro de esta villa, para que en ese término los justifiquen ante mi autoridad.

Alcaldía única. Santo Domingo, Setiembre 5 de 1893.

ANDRÉS BRENES V.

Juan Esquivel V. Manuel Torres.

Provincia de Guanacaste.

Inocente Mojica y Morales, Alcalde único del cantón de Cañas,

Por el presente prevengo á Rafael Solano se presente en este Juzgado en el término de quince días, á dar su declaración como ofendido en la instrucción criminal contra Julio Vázquez, por el delito de asesinato frustrado. Debe por lo menos, indicar su domicilio.

Alcaldía única de la villa de San José, Agosto 29 de 1893.

INOCENTE MOJICA.

Juan Moya F. Eulogio Vega.

Comarca de Puntarenas.

A las doce del día veintisiete del presente mes, se rematará en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado el pallebot nacional "Francisco", cuya estructura es como sigue:

Eslora.....	11 metros 43 centímetros.
Manga.....	3 " 5 "
Puntal.....	1 " 98 "
Mástiles.....	2 "
Aparejo.....	pallebot.
Popa.....	redonda y con cámara.
Proa.....	aguda y con escotilla.
Porte.....	7 toneladas de registro.

Vale seiscientos pesos, con rebaja del veinticinco por ciento de ley, por ser segundo remate, y se ha acordado su venta por el señor Juez de lo Contencioso-administrativo, en la causa seguida contra don José M<sup>a</sup> Chaves y otros por introducción clandestina de mercaderías, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto de 28 de Enero del corriente año.

Quien quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de 1ª instancia de Puntarenas, 5 de Setiembre de 1893.

SALV. JIRÓN.

Carlos Miranda,  
Secretario. 3—1

Por el presente cito y emplazo para que se presente en las cárceles públicas de esta ciudad, en el perentorio término de nueve días, al reo ausente Rómulo Deliyora y Mayorga, contra quien he dictado auto motivado de prisión, por el simple delito de interceptación de correspondencia, en perjuicio de la señora Emilia Araya y Sandí; bajo apercibimiento de que no verificarlo, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal.

Todos los funcionarios están en la obligación de aprehenderlo y presentármelo; y las personas particulares, de indicar su paradero.

Alcaldía única de Puntarenas. Setiembre 5 de 1893.

JESÚS MONTERO.

Manuel Ant<sup>o</sup> Fallas,  
Secretario.

REGIMEN MUNICIPAL.

OPERACIONES

de la Contabilidad Municipal de San Ramón, del 1º al 15 de Agosto de 1893.

INGRESOS.

Saldo del mes de Julio..... \$ 615-96

PROPIOS.

A patentes de comercio..... 9-00  
 " " panadería..... 3-00  
 " " vinatería..... 18-50  
 " " billar..... 9-00  
 " " dominó..... 1-50  
 \$ 41-00

POLICIA.

A derechos de plaza..... 13-00  
 " multas y carceles..... 25-50  
 " " personales..... 11-00  
 " " por arma prohibida..... 1-00  
 " " de animales..... 0-75  
 \$ 51-25  
 \$ 92-25 \$ 708-21

EGRESOS.

PROPIOS.

Por sueldo de empleados..... \$ 86-00  
 " gastos en el Palacio..... 93-10  
 " gastos en libros y útiles..... 18-10  
 " alquiler para la filarmonía..... 10-00  
 \$ 207-20

POLICIA.

Por sueldo de empleados..... \$ 60-00  
 " alimento de reos..... 30-80  
 " conducción de reos..... 2-00  
 " reconocimiento de heridos..... 15-00  
 " gastos en desagües..... 2-25  
 " id. en arenón..... 4-50  
 114-55

Existencia en caja en la fecha..... 386-46  
 \$ 321-75 \$ 708-21

S. E. ú O.

Tesorería Municipal de San Ramón,—15 de Agosto de 1893.

L. CABALLERO.

Vº Bº

JOSÉ R. CARVAJAL.

OPERACIONES

de la Contabilidad Municipal de San Ramón del 15 al 31 de Agosto de 1893.

INGRESOS.

Saldo del 15 de Agosto..... \$ 386-46  
 A boletos de res..... \$ 300-00  
 " id. de cerdo..... 25-00  
 " entrega del Jefe Político..... 1000-00  
 " patente de vinatería..... 24-70  
 " id. de billar..... 9-00  
 " subasta de puñales..... 8-00  
 " id. de animales..... 19-50  
 " multa de animales..... 9-50  
 " multa y carcelaje..... 9-00  
 " derechos de plaza..... 45-00  
 1.449-70  
 \$ 1.836-16

EGRESOS.

Por gastos en el Palacio..... \$ 221-25  
 " alimento de presos..... 25-20  
 " gastos en el Panteón..... 18-45  
 " id. en arenón..... 10-70  
 " id. en título..... 4-75  
 \$ 280-35

Existencia en caja en la fecha..... 1.555-81  
 \$ 1.836-16

S. E. ú O.

Tesorería Municipal de San Ramón,—31 de Agosto de 1893.

L. CABALLERO.

Vº Bº

JOSÉ R. CARVAJAL.

BALANCE

de Ingresos y Egresos de la Tesorería Municipal del cantón de Grecia, durante el mes de Julio de 1893.

PROPIOS.

DEBE. HABER.

A saldo del mes anterior..... \$ 2.796-55  
 " destace de ganado vacuno..... \$ 453-75  
 " destace de cerdos..... 11-00  
 " patentes de vinatería..... 80-20  
 " multas de id..... 1-00  
 " patentes de pulpería..... 59-50  
 " " tienda..... 20-00  
 " " billar..... 16-45  
 " " dominó..... 4-00  
 \$ 645-90

Por subvención á la filarmonía, meses de Junio y Julio..... 20-00  
 " donación ó auxilio á la Junta de Educación del centro..... 50-00

.. Tesorero Municipal, parte de su sueldo de Julio..... 17-50  
 .. Secretario de la Jefatura Política, su sueldo de Julio..... 30-00  
 .. Secretario de la Municipalidad, por id. id..... 8-00  
 .. Médico del Pueblo Dr. don José López Cantillo, su sueldo de Julio..... 75-00  
 .. impresión de libros talonarios de boletos de destace de ganado vacuno..... 22-00  
 \$ 222-50  
 .. Balance—efectivo en caja..... 3219-95  
 Sumas iguales..... \$ 3442-45 \$ 3442-45

POLICIA.

A saldo del mes anterior..... \$ 1622-45  
 " derechos de Mercado..... \$ 53-85  
 " de panteón..... 2-75  
 " multas..... 80-00  
 " carceles..... 12-00  
 " salida de animales..... 40-00  
 " funciones por especulación..... 2-00  
 190-60

Eventuales—gastos varios..... 8-80  
 Por policía extraordinaria..... 9-00  
 " valor de 20 cajas canfin para el alumbrado público..... 300-00  
 " valor de unos fierros comprados para uso del panteón..... 7-25  
 " costo de colocación de una compuerta en la paja de agua del río "Rosales"..... 28-00  
 .. Tesorero Municipal, parte de su sueldo de Julio..... 12-50  
 .. Agente de Policía del centro, su sueldo de Julio..... 45-00  
 .. portero del Panteón, su sueldo de Julio..... 10-00  
 .. subvención ó sobresueldo á dos polizontes, mes de Julio..... 8-00  
 .. potrerajes " "..... 16-00  
 \$ 444-55  
 .. Balance—efectivo en caja..... 1368-50  
 Sumas iguales..... \$ 1813-05 \$ 1813-05

Tesorería Municipal de Grecia,—1º de Agosto de 1893.

FERMIN GÓMEZ.

Jefatura Política de Grecia,—1º de Setiembre de 1893.

Aprobado en el artículo 4º de la sesión municipal ordinaria del día diez y seis del mes de Agosto próximo pasado.

P. BARAHONA S.

OPERACIONES

del tesoro municipal de la Unión, en el mes de Julio de 1893.

—INGRESOS.—

Balance existente en caja..... \$ 2065-63

—FONDO de PROPIOS—

Capital abonado..... \$ 50-00  
 Réditos de capital..... 96-00  
 Destace de ganado vacuno..... 189-00  
 Destace de cerdos..... 7-80  
 Billares..... 32-20  
 Pulperías..... 40-90  
 Tiendas..... 15-50  
 Taquillas..... 72-40  
 Carnicerías..... 5-00  
 Boticas..... 4-00  
 Vinaterías..... 54-00  
 Dominó..... 34-00  
 Alumbrado..... 40-18  
 646-98

—FONDO de POLICIA—

Carceles..... \$ 12-00  
 Multas de animales..... 15-55  
 Subasta de animales..... 19-00  
 Multas generales..... 45-00  
 91-55  
 \$ 2804-16

—EGRESOS—

—FONDO de PROPIOS—

Capital á interés..... \$ 250-00  
 Sueldos y subvenciones..... 253-00  
 Oficinas..... 7-50  
 Gastos extraordinarios y alumbrado público..... 69-85  
 \$ 580-35

—FONDO de POLICIA—

Sueldos y subvenciones..... \$ 80-00  
 Gastos extraordinarios..... 2-20  
 82-20  
 \$ 662-55

—DEMOSTRACION—

Ingresos..... \$ 2804-16  
 Egresos..... 662-55  
 Balance existente en caja en la fecha..... 2141-61

—S. E. ú O.—

El Tesorero,  
 JOSÉ Mº COTO.

Jefatura política de la Unión.—5 de Agosto de 1893.

Vº Bº  
 CARLOS GARCÍA.

INVITACION.

En los días 15, 16 y 17 de Setiembre tendrán lugar en esta ciudad las fiestas cívicas en

celebración del 72 aniversario de nuestra independencia.

El infrascrito tiene el honor de invitar á todos los habitantes de la República para que con su presencia contribuyan á la mayor animación de dichas fiestas.

Gobernación de la comarca de Puntarenas. Setiembre 6 de 1893.

V. J. GÓLCHER.

NOTA.—El comité encargado publicará y hará circular el programa respectivo.

AVISO DE POLICIA.

El sábado 9 del corriente, á las doce del día, habrá remate de animales en la puerta Sur del Mercado de esta ciudad, frente á la botica "La Violeta."

Agencia Principal de Policía de San José, 2 de Setiembre de 1893.

PACÍFICO ARÉVALO,  
 Srío.

AVISO.

A las doce del día once del entrante Setiembre se rematará en el mejor postor y en la puerta de esta oficina, una vaca pintada, marcada con un fierro confuso, por haber trascendido el término que la ley señala, la cual fué presentada á la policía de esta villa como perdida.

Jefatura Política del Paraíso. Agosto 31 de 1893.

El Jefe Político,  
 FRANCO AVENDAÑO.

ANUNCIOS.

AL PÚBLICO.

Como Inspector de la "Lotería del Hospicio Nacional de Locos",

CERTIFICO:

Que en la Tesorería respectiva existen los \$ 6,820-00 destinados para el pago de los números que resulten favorecidos en el sorteo que tendrá lugar el domingo 10 de Setiembre próximo.

San José, Agosto 28 de 1893.

DEMETRIO IGLESIAS,  
 Srío.

El día 1º del mes en curso, fué dejado por olvido, en esta oficina, un giro por sueldo contra el Tesoro Público.

La persona que se crea con derecho á él puede pasar á reclamarlo, dando las señas correspondientes.

Jefatura de Sección, Sello Nacional, Setiembre 5 de 1893.

3 3 C. PINTO.

SECRETARÍA DEL COLEGIO DE ABOGADOS.

Don Leopoldo Zaragoitia, abogado de los Tribunales españoles, ha sido incorporado en este Colegio, por acuerdo de la Directiva en sesión del día de ayer.

Colegio de Abogados.—San José, 7 de Setiembre de 1893.

El Secretario,  
 MIGUEL PACHECO.

He trasladado mi oficina de Notario á una pieza situada al Este de la que ocupaba con don Tranquilino Chacón, en la misma casa número 33, calle de Soto.

ANTONIO SEGURA h.

Alajuela, 1º de Setiembre de 1893.

# REGISTRO DE POLICIA DE LA PROVINCIA DE CARTAGO.

## CANTON CENTRAL

Cuadro demostrativo de las personas que han sido juzgadas por faltas de Policía durante el  
**—MES DE AGOSTO DE 1893.—**

NOMBRES.	Edad.	Estado.	Profesión.	Nacionalidad.	Domicilio.	Falta cometida.	Pena impuesta.	Fecha del juzgamiento.
Juan Leiva.....	50	casado	artesano.....	Guatemala	Cartago.....	embriaguez.....	\$ 4-75 1 día arresto	Agosto 2
José María Sánchez.....	21	soltero	..	Costa Rica	..	desobediencia á la policia.	1-00	..
Honorio Garro.....	24	..	..	..	..	..	..	..
Agustín Jiménez.....	48	casado	..	..	..	ebriedad.....	0-75 5 ..	3
Federico Cedeño.....	20	soltero	jornalero.....	..	..	desobediencia á la policia.	0-75 22 ..	4
Baldomero Sánchez.....	20	..	artesano.....	..	..	..	5-75	..
José María Ruiz.....	48	casado	..	..	..	ebriedad.....	0-75 5 ..	5
José María Calvo.....	28	..	jornalero.....	..	..	..	5-75	..
Guillermo Brenes.....	26	soltero	..	..	..	faltas.....	0-75	6
Juan Aniceto Quesada.....	37	..	artesano.....	..	..	ebriedad.....	0-75	..
Jesús Granados.....	26	casado	jornalero.....	..	..	faltas.....	0-75	..
Juan Gómez.....	30	..	..	..	..	..	0-75	..
Ignacio Camacho.....	35	soltero	..	..	..	..	0-75	7
Agapito Segura.....	20	casado	..	..	..	..	5-75	..
Ramón Núñez.....	40	..	agricultor.....	..	..	ebriedad.....	10-75	..
Manuel Monje.....	28	..	..	..	..	faltas.....	0-75	..
Francisco Abarca.....	28	..	..	..	..	ebriedad.....	5-75	..
José María Céspedes.....	30	..	..	..	..	..	5-75	..
Florencio Coto.....	32	..	..	..	..	..	10-75	..
Miguel Solano.....	40	soltero	..	..	..	..	5-75	..
Ernesto Cabezas.....	18	..	artesano.....	..	..	riña.....	0-00	8
Jacinto Mora.....	27	..	jornalero.....	..	..	..	5-75	..
José María Barahona.....	20	..	artesano.....	..	..	..	5-75	..
Canilo Campos.....	22	..	jornalero.....	..	San José.....	..	5-75	..
José Fernández.....	25	casado	artesano.....	..	..	..	5-75	10
Jesús Gutiérrez.....	48	soltero	..	..	Cartago.....	ebriedad.....	5-75	..
Pedro Segura.....	22	..	jornalero.....	..	..	..	10-75	..
Carlota Zamora.....	28	soltera	doméstico.....	..	..	..	5-75	..
Ramón Mata.....	30	casado	artesano.....	..	..	desobediencia á la policia	5-00	11
Eusebio Rodríguez.....	30	..	jornalero.....	..	..	..	3-00	12
Ignacio Navarro.....	30	..	..	..	..	..	3-00	..
Menardo Quesada.....	28	..	..	..	..	faltas á la policia.....	5-00	..
Leopoldo Segura.....	26	soltero	artesano.....	..	..	..	5-75	13
José González.....	40	..	jornalero.....	..	..	ebriedad.....	5-75	..
Francisco Leandro.....	40	casado	agricultor.....	..	..	..	0-75	..
Esteban Chacón.....	48	..	..	..	..	..	5-75	14
José María Arias.....	43	..	artesano.....	..	..	faltas á la policia.....	5-75	..
Marcos Facio.....	42	soltero	..	Italia.....	..	ebriedad.....	5-75	..
Rómulo Guevara.....	27	..	..	Costa Rica	..	riña.....	5-75	..
Gerardo Monje.....	24	casado	agricultor.....	..	..	..	5-75	..
Joaquín Viquez.....	40	soltero	..	..	..	..	5-75	..
Eligio Monje.....	24	..	artesano.....	..	..	portación arma prohibida..	10-75	..
Federico Fuentes.....	19	..	..	..	..	riña.....	0-75	..
Jesús Castro.....	25	casado	jornalero.....	..	..	ebriedad.....	3-75	..
José Alvarado.....	30	..	..	..	..	..	5-75	..
María Méndez.....	26	soltera	doméstico.....	..	..	riña.....	5-55	..
Juan Mora.....	30	soltero	jornalero.....	..	..	ebriedad.....	5-75	..
Jesús Carpio.....	24	..	..	..	..	..	5-75	..
Julián Ramírez.....	20	..	doméstico.....	..	..	escándalo.....	5-75	..
Mauricio Brenes.....	25	..	jornalero.....	..	..	riña.....	5-75	..
Ramón Angulo.....	20	..	..	..	..	ebriedad.....	5-75	..
Pablo León Ortiz.....	45	viudo	artesano.....	..	San José.....	..	5-75	..
Abelino Piedra.....	40	..	jornalero.....	..	Cartago.....	..	0-00	..
José de la Rosa González.....	60	soltero	artesano.....	..	San José.....	..	0-00	..
Antonio Troyo.....	28	casado	..	..	Cartago.....	..	0-00	..
José María Sánchez.....	48	..	agricultor.....	..	..	..	5-75	..
Julio Avendaño.....	45	..	..	..	..	..	0-00	..
Ramón Sáenz.....	38	..	..	..	..	..	0-00	..
Juan Gómez (a) coca.....	40	..	artesano.....	..	..	..	5-75	..
Nicolás Calvo.....	60	soltero	jornalero.....	..	..	faltas á la policia.....	5-75	15
Luis Rivera.....	30	..	artesano.....	..	..	ebriedad.....	5-75	..
Félix Calvo.....	30	..	jornalero.....	..	..	..	5-75	..
Victor Casas.....	30	..	artesano.....	..	..	faltas.....	0-75 4 ..	..
William Marcos.....	25	..	jornalero.....	Jamaica.....	..	..	0-75 4 ..	..
Felipe Darkin.....	40	..	..	..	..	..	0-75	..
Pablo Ortiz.....	45	..	..	Costa Rica.....	San José.....	ebriedad.....	0-00	..
Tobías Calderón.....	18	..	..	..	..	..	5-75	..
Vicente Obando.....	24	..	..	..	..	riña.....	0-75	..
José Campos.....	24	..	artesano.....	..	..	lesiones leves.....	5-75	..
Samuel García.....	49	casado	jornalero.....	..	Cartago.....	ebriedad.....	3-75	..
Tomás Fuentes.....	34	..	..	..	..	..	5-75	16
Cipriano Herra.....	20	soltero	..	..	..	faltas á la policia.....	5-75	..
Nicomedes Ibarra.....	23	..	..	..	..	..	5-75	..
Telésforo Cordero.....	25	casado	..	..	..	..	5-75	..
José Madrigal.....	30	..	..	..	..	..	5-75	..
Aureliano Molina.....	24	soltero	..	..	..	..	5-75	..
Andrés Arias.....	24	..	..	..	San José.....	hurto menor.....	10-75	17
José María Vega.....	24	..	..	..	Cartago.....	faltas.....	0-75	..
Tito Arrieta.....	38	casado	..	..	..	..	0-75	..
Felipe Bejarano.....	45	soltero	..	..	..	..	0-00	18
Francisco Chaves.....	34	..	artesano.....	..	Sto. Domingo.....	.. y desobediencia.....	25-75	..
Francisco Granados.....	45	..	jornalero.....	..	Cartago.....	ebriedad.....	0-75	..
Jesús Quirós.....	34	..	..	..	..	falta á trabajo.....	5-75	..
Gabriel Ramírez.....	20	..	..	..	..	riña.....	2-75	..
John Perell.....	40	..	..	Jamaica.....	San José.....	..	0-00	19
Tomás Mur.....	40	..	artesano.....	..	Cartago.....	faltas.....	0-75	..
María Segura.....	18	soltera	doméstico.....	Costa Rica.....	..	ebriedad.....	..	..
Santiago Sánchez.....	30	soltero	jornalero.....	Honduras.....	..	..	..	..
Desiderio Marín.....	40	..	..	Costa Rica.....	..	..	..	..
David Alvarado.....	38	..	..	Honduras.....	..	..	..	..
Juan de la Rey.....	60	..	artesano.....	Francia.....	..	..	..	..
Acisclo Torres.....	60	..	jornalero.....	Costa Rica.....	..	hurto menor.....	..	21
Ramón Méndez.....	45	casado	..	..	..	..	..	..
María Sánchez.....	48	soltera	doméstico.....	..	..	..	..	..
Alejandra Cubero.....	30	viuda	..	..	..	..	..	..
Antonio Alvarado.....	30	soltero	jornalero.....	..	..	maltrato.....	0-75	..
Juan Quesada.....	30	..	..	..	..	ebriedad.....	5-75	..
María Segura.....	18	..	doméstica.....	..	..	..	..	..
Angelina Corrales.....	24	..	..	..	..	..	..	..
María Espinosa.....	26	..	..	..	..	falta á trabajo.....	..	..
Félix Carranza.....	22	..	jornalero.....	..	..	ebriedad.....	0-75	22
Félix Casasola.....	48	..	..	..	..	..	5-75	..
Humberto Mayar.....	42	..	mecánico.....	Alemania.....	..	..	1-75 3 ..	..
Juan Tencio.....	38	..	agricultor.....	Costa Rica.....	..	..	5-75	..
José Umaña.....	24	casado	..	..	..	maltrato.....	5-75	..
Espiritusanto Redondo.....	30	..	doméstico.....	..	..	desobediencia á la autoridad	30-75	23
José María Vega.....	35	..	agricultor.....	..	..	lesiones leves.....	10-00	24
Valerio Coto.....	40	..	..	..	..	infracción de policia.....	5-00	17
Antonio Alvarado.....	30	..	..	..	..	..	5-00	19
Félix Carranza.....	40	soltero	..	..	..	..	5-00	20
Alejandro Ramírez.....	40	casado	jornalero.....	..	..	falta á trabajo.....	5-00	27
José María Villegas.....	34	soltero	..	..	..	..	0-75	22
Honorio Acuña.....	26	casado	..	..	..	..	0-75	27
Rosendo Jiménez.....	30	soltero	artesano.....	..	..	lesiones leves y fal. á la polc.	20-75	..
Josefa Rodríguez.....	28	..	doméstico.....	..	..	ebriedad.....	0-75 5 ..	28
Francisca Marín.....	20	..	..	..	..	escándalo.....	0-75 5 ..	29
Ana Petters.....	24	..	..	Jamaica.....	..	faltas.....	1-75	..
Casilda Alvarado.....	40	casado	..	Costa Rica.....	..	..	0-75	..
Ramón Mendoza.....	50	viudo	jornalero.....	..	..	vagancia.....	1-75	30
Paulino Mora.....	20	soltero	agricultor.....	..	..	juego prohibido.....	1 año confito, en Nicoy absuelto	31
Rómulo Picado.....	24	..	artesano.....	..	..	..	..	29
Rafael Trejos.....	40	casado	..	..	..	..	..	..
Francisco Chacón.....	30	soltero	..	..	..	..	..	..
Eusebio Mata.....	38	..	..	..	..	..	..	..
Alejandro Calvo.....	24	..	..	..	..	..	..	..